

INTERLOCUTORIO N°. 333

RADICACION: 195484089001-2021-00101 00
Proceso: ejecutivo singular
Demandante: Banco agrario de colombia
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO PATIÑO VELASCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio FATIMA . PIENDAMO CAUCA

Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Piendamó, Cauca, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno
(2021)**

Por auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) este despacho inadmitió la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, siendo demandante **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por medio de apoderada judicial, en contra del señor **DIEGO FERNANDO PATIÑO VELASCO**, pero el termino se venció y la parte demandante no la subsano, por lo cual se procederá a rechazarla de plano.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamo Cauca,

RESUELVE;

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO, la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, siendo demandante **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por medio de apoderada judicial, en contra del señor **DIEGO FERNANDO PATIÑO VELASCO**.

SEGUNDO. No hay lugar a devolver la demanda con sus anexos por cuanto la misma fue enviada por correo electrónico al despacho.

TERCERO.- ARCHIVAR la presente demanda, anotando la salida y cancelando su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO
JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, **septiembre 24**
DE 2021 En la fecha se notifica a
través del **ESTADO N° 096** la
providencia de fecha septiembre
23 de 2021



MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA